



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

**RAD: 08-638-40-89-002-2020-00308-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ORIGEN JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que se ha recibido escrito presentado por el doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por cuanto el demandado, señora LESSY PACHECO NAVARRO, canceló la totalidad de la obligación. No existe embargo de remanente ni de títulos judiciales a la fecha. No existe sentencia

Sírvase Proveer

Sabanalarga, enero 21 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga. - Atlántico, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de la señora LESSY PACHECO NAVARRO.

Mediante auto fechado noviembre 12 de 2020 se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado, señora, LESSY PACHECO NAVARRO, ordenándose igualmente el embargo del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 045-61523 y el embargo y retención de las cuentas bancarias de la demandada, limitándose hasta la cantidad no mayor de \$ 9.573.209,00.(nueve millones quinientos setenta y tres mil doscientos nueve pesos m/l)

En escrito presentado por el doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por cuanto el demandado, señora LESSY PACHECO NAVARRO, canceló la totalidad de la obligación.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará la devolución de los títulos que queden a favor del demandado, señora LESSY PACHECO NAVARRO.

En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo seguido en contra de la señora, LESSY PACHECO NAVARRO.
2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fechas 12 de noviembre de 2020. Elabórense los oficios correspondientes.
3. Hágasele entrega al demandado, señora LESSY PACHECO NAVARRO, de los títulos judiciales que tenga en su favor, si los hubiere
4. De conformidad con el artículo 116, literal c del Código General del Proceso se ordenara el desglose del título que sirvió de recaudo ejecutivo a la parte demandada.
5. Ténganse por renunciados los términos de notificación y ejecutoría.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

SIGCMA

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdaf827a1899cf6abebdc0cb2272f15f4bb95474584e5c58e0d3ddcf89113555**
Documento generado en 21/01/2021 01:13:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>